



Ministerio de Agroindustria

7 0 8



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

BUENOS AIRES, 06 DIC 2016

VISTO el Expediente N° S05:0076696/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, solicitó la adquisición de DOS MILLONES DOSCIENTAS UN MIL (2.201.000) dosis de vacunas antiaftosa, por un valor estimado de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL (\$ 17.608.000.-).

Que por la Resolución N° 103 del 17 de marzo de 2016 del citado Servicio Nacional, se aprobó y se adjudicó el Renglón Único a la firma BIOGÉNESIS BAGÓ SA.

Que, en tal sentido, se emitió y notificó el mismo día la Orden de Compra N° 47, a favor de dicha firma, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 25.311.500.-).

Que la Dirección Nacional de Sanidad Animal informó que surge la necesidad de ampliar el Renglón Único debido a que dicha adquisición es imprescindible para la ejecución de los planes de vacunación contra la Fiebre Aftosa, correspondientes al Programa de Resguardo Fronterizo, Subproyecto de Frontera Norte A y Subproyecto de Frontera Norte B, según las Resoluciones Nros. 403 del 14 de junio de 2004, 748 del 22 de octubre de 2004 y 828 del 12 de noviembre de 2006, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacio-

SENASA

1001
[Handwritten signature and stamp]



Ministerio de Agroindustria

708



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

nal Técnica y Administrativa, autorizó la gestión para efectuar la ampliación correspondiente.

Que, en consecuencia, la Coordinación de Compras y Contrataciones dependiente de la Coordinación General Administrativa de la citada Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, procedió a gestionar el aumento del SIETE COMA CERO CUATRO POR CIENTO (7,04 %) de la Orden Compra N° 47/2016, a favor de la firma BIOGÉNESIS BAGÓ S.A.

Que con fecha 21 de octubre de 2016 se procedió a informarle a dicha firma la decisión de este Organismo de hacer uso de la opción de ampliación, en virtud de lo establecido en el Artículo 124, inciso a), apartado 1) del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que a fojas 365 se encuentra la nota de conformidad de la firma BIOGÉNESIS BAGÓ SA.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 12, inciso b) del Decreto N° 1.023 del 6 de septiembre de 1996 y por el Artículo 14 del Anexo del Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 690 del 16 de mayo de 2016, y conforme lo establecido en el Artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la ampliación en un SIETE COMA CERO CUATRO POR CIENTO (7,04 %) de la Orden de Compra N° 47/2016, emitida en la Licitación Pública N° 1/16, por el im-

SENASA



Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria



porte total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.782.500.-), para la adquisición de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (155.000) dosis de vacunas antiaftosa.

ARTÍCULO 2º.- Emítase una Orden de Compra a favor de la firma BIOGÉNESIS BAGÓ S.A., CUIT N° 30-65339981-9, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña N° 995 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.782.500.-).

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a la Comisión de Recepción Definitiva N° 1 del Anexo II de la Resolución N° 599 del 26 de noviembre de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 4º.- Impútase la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.782.500.-) al inciso 2 del Ejercicio 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 708

MED. YET. JORGE DILLON
PRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

